

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 24/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 5 de junio. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento por las y los agricultores aprobadas por Decreto Foral 35/2014, de 25 de junio, modificado por Decreto Foral 64/2016, de 20 de septiembre, así como aprobar la convocatoria de esta línea de ayudas para 2018

Por Decreto Foral 35/2014, del Consejo de Diputados de 25 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento por las y los agricultores, como ayuda cofinanciada por el FEADER dentro de Plan de Desarrollo Rural 2007-2013.

Una vez finalizado dicho Plan de Desarrollo Rural, dichas ayudas no se incluyeron en el nuevo PDR 2015-2020, pasando a ser consideradas ayudas nacionales, modificándose en este sentido el Decreto Foral 35/2014, de 25 de junio, mediante Decreto Foral 64/2016, del Consejo de Diputados de 20 de septiembre.

En el citado decreto foral de bases reguladoras se hacen referencias, por un lado, a normativa comunitaria y autonómica que regulan la condicionalidad y que ya está derogada y por otro a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, derogadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente desde el día 2 de octubre de 2016 y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, vigente desde el día 29 de octubre de 2016, siendo necesario actualizar dichas bases reguladoras.

Asimismo, y aunque ha sido una práctica habitual el considerar como gasto no subvencionable el importe de IVA a la hora de aplicar los porcentajes que correspondan para calcular la cuantía de las ayudas, es necesario para evitar indefensión de las posibles personas beneficiarias, recoger este extremo de forma expresa en las bases reguladoras.

Por otra parte, en el presupuesto de gastos de la Diputación para 2018, existe una partida para convocar estas ayudas, dotada con 60.000,00 euros "Utilización servicios de asesoramiento".

Vistos los informe preceptivos, en su virtud a propuesta del diputado foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento por las y los agricultores aprobadas por Decreto Foral 35/2014, del Consejo de Diputados de 25 de junio, modificado por Decreto Foral 64/2016 del Consejo de Diputados de 20 de septiembre:

1.1. Modificar el apartado 1.a.1 del artículo 1. que establece, dentro del objeto, los aspectos mínimos que debe incluir el asesoramiento, así como el apartado c de dicho artículo 1, quedando redactados como sigue:

1.a.1 Los requisitos de gestión obligatorios y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipula la normativa europea y autonómica en vigor en el momento de concesión de la ayuda.

1.c Las entidades que presten servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa europea que regula las buenas condiciones agrarias en relación con la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.2 Modificar los apartados 1 y 3.1 del artículo 4 que regula la forma, cuantía y pago de las ayudas, así como los posibles incrementos quedando redactado como sigue:

4.1 La ayuda tendrá la forma de subvención a fondo perdido cuyo importe no podrá ser superior al 80 por ciento del coste anual facturado, y pagado por el servicio de asesoramiento (excluido el IVA), ni superar los 1.500,00 euros por servicio de asesoramiento y explotación en tres años consecutivos con un máximo de 500,00 euros anuales.

4.3.1 Un 20 por ciento si la explotación se halla en zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña que se especifican en el Decreto Foral 9/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero, que modifica también Decreto Foral 37/2016, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, que regula los pagos compensatorios a explotaciones agrarias en estas zonas, así como si se hallan en zonas de Natura 2000.

1.3 Modificar el apartado 2 del artículo 6 que regula la tramitación, resolución y notificación, quedando redactado como sigue:

6.2 A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

1.4 Modificar el artículo 8 que establece los efectos y obligaciones de las y los beneficiarios, quedando redactado como sigue:

Las personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en el presente decreto foral quedarán sometidas a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al resto de las disposiciones establecidas en la Normativa estatal y autonómica que sea de aplicación, estando obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada norma foral.

1.5 Modificar los apartados 1 y 3 del artículo 11 que regula el reintegro y correcciones, quedando redactados como sigue:

11.1 Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención, así como la minoración de la ayuda o de los pagos que corresponda percibir en anualidades futuras en los casos previstos en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en aquellos otros en que el reintegro total o parcial o la minoración venga impuesta por la normativa de aplicación a la ayuda. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

11.3 El procedimiento de reintegro total o parcial o la minoración de la ayuda o de los pagos de ésta será independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de infracciones previstas en la Norma Foral Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Segundo. Aprobar para el año 2018 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

– Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro General de la Diputación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA de este decreto foral.

– Reserva de crédito: 60.000,00 euros con cargo a la partida 40.1.01.42.01.481.00.01 “Utilización servicios de asesoramiento” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018.

– El importe de las ayudas concedidas será con fondos exclusivos de la Diputación Foral de Álava.

Tercero. En el presente año, esta línea de ayuda se convoca para el asesoramiento realizado en el año 2017, admitiéndose como gastos subvencionables los generados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto. Facultar al diputado foral de Agricultura para resolver la convocatoria y para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las presentes bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias anuales.

Quinto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 5 de junio de 2018

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE